



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4292 /2021

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la discapacidad es una condición que afecta el nivel de vida de un individuo o de un grupo. El término se usa para definir una deficiencia física o mental, como la discapacidad sensorial, cognitiva o intelectual, la patología mental o varios tipos de enfermedades crónicas.

Que las personas con discapacidad, suelen tener menos oportunidades económicas y con respecto al acceso a la educación. Eso se debe principalmente a la falta de servicios que les puedan facilitar la vida (como acceso a la información o al transporte) y porque tienen menos recursos para defender sus derechos. A estos obstáculos cotidianos se suman la discriminación social y la falta de legislación adecuada para proteger a las personas con discapacidad.

Que las personas con discapacidad son más a menudo víctimas de la violencia: los niños con discapacidad tienen cuatro veces más posibilidades de ser víctimas de actos violentos, la misma proporción que los adultos con patologías mentales.

Que la ignorancia es en gran parte responsable de la estigmatización y la discriminación que padecen las personas con discapacidad. Que está ampliamente demostrado que, una vez eliminados los obstáculos a la integración de las personas con discapacidad, éstas pueden participar activa y productivamente a la vida social y económica de sus comunidades.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la existencia de estas barreras es un componente esencial de su marginación. La Convención subraya que la discapacidad es un concepto evolutivo «resultado de la interacción de las personas con disfunciones y de problemas de actitud y de entorno que socavan su participación en la sociedad».

Que es necesario declarar una semana de conmemoración, ya que es ineludible que los riograndenses tomemos conciencia y colaboremos para detener esta problemática que indefectiblemente nos afecta a todos como sociedad organizada.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación", la que se desarrollará durante los siete (7) días inmediatos anteriores al 03 de diciembre de cada año por conmemorarse el "Día Internacional de la Personas con Discapacidad".

Artículo 2°.- ESTABLECER que la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación" tendrá como finalidad concientizar y visibilizar a través de una campaña de difusión masiva los derechos de las personas con discapacidad y el lenguaje adecuado o términos correctos para referirse a ellas con el objetivo de convivir en una sociedad inclusiva que promueva el respeto y valor de la diversidad.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, para que arbitre los medios necesarios para la iluminación de la torre de agua con los colores de la bandera internacional de las Personas con Discapacidad durante la "Semana Municipal de la Capacidad y Superación".

Dr. RAUL E. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande, T.D.F.

Dr. Sebastian Teset
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande, T.D.F.

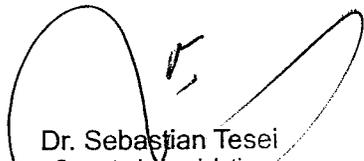


Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

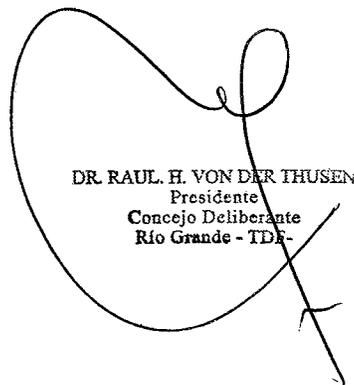
Artículo 4°.- ESTABLECER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las partidas presupuestarias del ejercicio financiero correspondiente.

Artículo 5°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2021.
Mv/ST



Dr. Sebastian Tesei
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F



DR. RAUL. H. VON DER THUSEN
Presidente
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
ENTRÓ	15 OCT 2021 11.20
Nº:	605

FERNANDO A. RIVERO
DIRECTOR LEGISLATIVO
Concejo Deliberante
Río Grande - TDF

Nota Nº 113
Letra: M.R.G-S.G.-D.A.L

Río Grande, 15 de octubre del 2021.-

A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos.

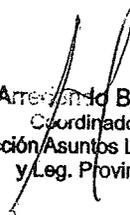
Ordenanza Municipal Nº 4284	As. Nº 497/21
Ordenanza Municipal Nº 4285	As. Nº 514/21
Ordenanza Municipal Nº 4286	As. Nº 516/21
Ordenanza Municipal Nº 4287	As. Nº 502/21
Ordenanza Municipal Nº 4288	As. Nº 503/21
Ordenanza Municipal Nº 4289	As. Nº 504/21
Ordenanza Municipal Nº 4290	As. Nº 506/21
Ordenanza Municipal Nº 4291	As. Nº 507/21
Ordenanza Municipal Nº 4292	As. Nº 509/21
Ordenanza Municipal Nº 4293	As. Nº 513/21
Ordenanza Municipal Nº 4294	As. Nº 527/21
Ordenanza Municipal Nº 4295	As. Nº 528/21
Ordenanza Municipal Nº 4296	As. Nº 530/21
Ordenanza Municipal Nº 4297	As. Nº 533/21
Ordenanza Municipal Nº 4298	Dic. Nº 45/21 As. Nº 461/20
Ordenanza Municipal Nº 4299	Dic. Nº 46/21 As. Nº 091/21
Ordenanza Municipal Nº 4300	Dic. Nº 47/21 As. Nº 210/21
Ordenanza Municipal Nº 4301	Dic. Nº 49/21 As. Nº 350/21
Ordenanza Municipal Nº 4302	Dic. Nº 51/21 As. Nº 465/21



Dirección de Asuntos Legislativos
Secretaría de Gobierno
Municipio de Río Grande

Ordenanza Municipal N° 4303	Dic. N° 52/21	As. N° 466/21
Ordenanza Municipal N° 4304	Dic. N° 53/21	As. N° 469/21
Ordenanza Municipal N° 4305	Dic. N° 54/21	As. N° 480/21
Ordenanza Municipal N° 4306	Dic. N° 55/21	As. N° 484/21
Ordenanza Municipal N° 4307	Dic. N° 56/21	As. N° 485/21

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.


Arreola Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial

